

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 014-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 24 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N°09-2025-HSH-GSS-SISOL/MML; el Memorándum N° 093-2025-OAF-SISOL/MML de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y el Memorándum N° 063-2025-OPP-SISOL/MML, de fecha 21 de enero de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: "*Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.*";

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el Manejo de la Caja Chica" (en adelante, Directiva N° 003-2024-EF/52.06), aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01, establece lo siguiente: "*Artículo 4.- La Caja Chica. 4.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados. b) Ser eventuales o urgentes. c) Demandan su cancelación inmediata. (...) 4.4 Todo pago con cargo a la Caja Chica por conceptos o finalidades que no se encuentren permitidos, acarrea responsabilidad.*";

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, establece lo siguiente: "*5.1 La Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente.*";

Que, mediante el Informe N°09-2025-HSH-GSS-SISOL/MML de fecha 14 de enero de 2025, el Director Médico del Hospital de la Solidaridad de Huancayo, propone al responsable Titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de Huancayo del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL;

Que, mediante Memorándum N° 063-2025-OPP-SISOL/MML de fecha 21 de enero del 2025, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 281-2025, para la apertura del Fondo de la Caja Chica del Hospital de la Solidaridad de Huancayo, del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto SISOL, Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL; con visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la apertura del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025 del Hospital de la Solidaridad de Huancayo por el monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles); de acuerdo a las específicas de gasto señaladas en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como Responsables Únicos de la Administración del Fondo de Caja Chica para el Año Fiscal 2025, aperturadas en el artículo primero de la presente Resolución, a los siguientes:

ÍTEM	DEPENDENCIA A LA QUE SE ASIGNA LA CAJA CHICA	INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
1	HOSPITAL DE LA SOLIDARIDAD DE HUANCAYO	TITULAR	BELTRÁN LOZANO GONZALES	10343464

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR la facultad de autorizar gastos del Fondo de Caja Chica, al Titular de la unidad de organización o IPRESS y al Gerente inmediato superior, quien lo hará mediante correo con firma digital y/o de manera presencial.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el Año Fiscal 2025, salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 003-2024-EF/52.06, hasta un tope de S/. 2,000,00 (Dos Mil con 00/100 Soles).

ARTÍCULO QUINTO.- Las reposiciones se deben solicitar tan pronto los gastos lleguen al 50% del importe asignado, a fin de mantener una adecuada disponibilidad de efectivo que permita atender los requerimientos, bajo responsabilidad del Responsables Único de la Administración.

ARTICULO SEXTO.- Notificar la presente resolución al/los interesado/o y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL
ING. VICTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

ANEXO 1:

CENTRO DE COSTO	Específica de C	Descripción de Especifica	APERTURA		TOTAL	
EE.SS HUANCAYO	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS - MOVILIDAD	S/	100.00	S/	100.00
	2.3.1.1.1.1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	S/	50.00	S/	50.00
	2.3.1.11.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	S/	50.00	S/	50.00
	2.3.1.3.1.1	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	S/	500.00	S/	500.00
	2.3.1.5.1.2	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/	100.00	S/	100.00
	2.3.1.5.3.1	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	S/	100.00	S/	100.00
	2.3.1.8.1.2	MEDICAMENTOS	S/	100.00	S/	100.00
		MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	S/	100.00	S/	100.00
	2.3.1.8.2.1	LABORATORIO	S/	100.00	S/	100.00
	2.3.1.99.1.99	OTROS BIENES	S/	200.00	S/	200.00
	2.3.2.2.3.1	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA	S/	50.00	S/	50.00
	2.3.2.6.1.2	GASTOS NOTARIALES	S/	50.00	S/	50.00
	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	S/	1,600.00	S/	1,600.00
			S/	3,000.00	S/	3,000.00



ANEXO 2:

ANEXO N° 02- RESOLUCION DE OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°014-2025-OAF-SISOL/MML					
N°	DOCUMENTO	UNIDAD ORGANICA / IPRESS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	IMPORTE DE APERTURA
1	Informe N°003-2025-UT-OAF-SISOL/MML	SEDE CENTRAL			10,000.00
		TITULAR	LUIGI ALEXANDER DULANTO ÁNGULO	72161307	
		SUPLENTE	JHONNY OYARCE ÁNGELES	41609335	
2	Informe N°008-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML	UNIDAD DE LOGISTICA Y SERVICIOS GENERALES			10,000.00
		TITULAR	JAIME ISAURO RAMIREZ FALCÓN	10789004	
		SUPLENTE	CESAR EDUARDO GONZALES ACOSTA	15676948	
3	Informe N°021-2025-ESULLANA-SISOL/MML	IPRESS SULLANA			3,000.00
		TITULAR	RETO OLEA, VICTOR ÁNGEL	40699894	
		SUPLENTE	TALLEDO RIMARACHIN, FRANCO ELEAZAR	74308056	
4	Informe N°034-2025-VES-SISOL/MML	IPRESS VILLA EL SALVADOR			3,000.00
		TITULAR	NESTOR ANTONIO CAMPOS GRANADOS	71650260	
		SUPLENTE	ANDRES LUCIANO ROJAS VERA	47002552	
5	Informe N°022-2025-EICA-GSS-SISOL/MML	IPRESS ICA			3,500.00
		TITULAR	EMILIO EDUARDO ESPINOZA BREÑA	21534326	
		SUPLENTE	ELIANA CAROLINA RIVAS SIMÓN	46032587	
6	Informe N°022-2025-HOLIVOS-GSS-SISOL/MML	IPRESS LOS OLIVOS			3,000.00
		TITULAR	JORGE ORLANDO VASQUEZ TORRES	72900732	
		SUPLENTE	OLGER MICHEL ORTEGA BANCES	42227065	
7	Informe N°008-2025-SMU-GSS-SISOL/MML	IPRESS METRO UNI			3,000.00
		TITULAR	EDGARD ALBINO TORPOCO LEÓN	23275047	
		SUPLENTE	MIGUEL ANGELLO TINOCO BEGAZO	70435773	
8	Informe N°002-2025-EE.SS.PIU-SISOL/MML	IPRESS PIURA			10,000.00
		TITULAR	LOURDES ZAPATA MASIAS	44392123	
		SUPLENTE	VICTOR ANGEL RETO OLEA	40699894	
9	Informe N°024-2025-HSA-GSS-SISOL/MML	IPRESS AMANCAES			800.00
		TITULAR	MIGUEL ANGELLO TINOCO BEGAZO	70435773	
		SUPLENTE			
10	Informe N°042-2025-HSVMTB30:B53-GSS-SISOL/MML	IPRESS VILLA MARÍA DEL TRIUNFO			3,000.00
		TITULAR	DIANA KARINA DIAZ DELGADO	75274896	
		SUPLENTE			
11	Informe N°031-2025-ECOMAS-SISOL/MML	IPRESS COMAS			3,000.00
		TITULAR	CAROLINA CASTAÑEDA QUINTANA	07466996	
		SUPLENTE	MAURO JORGE CENTENO MENÉNDEZ	07855701	



12	Informe N°027-2025-SLIN-SISOL/MML	IPRESS LINCE			2,000.00
		TITULAR	LUIS FERGUSON HUARACHI COAQUIRA	47531274	
		SUPLENTE	JUAN MANUEL ASTETE COTRINA	08381325	
13	Informe N°037-2025-SCAR-SISOL/MML	IPRESS CARABAYLLO			1,500.00
		TITULAR	SHIRLEY GUILLÉN SARAVIA	10395748	
		SUPLENTE	VICTO HUGO ARISPE QWISTGAARD	29323980	
14	N°072-2025-ECAM-GSS-SISOL/MML	IPRESS CAMANÁ			3,000.00
		TITULAR	VICTORIA MARIBEL ARELLANO CCENCHO	70844950	
		SUPLENTE	AMADOR VILLANUEVA ESPINOZA	07397380	
15	Informe N°073-2025-ECAM-GSS-SISOL/MML	IPRESS SOLI EXPRESS			5,000.00
		TITULAR	VICTORIA MARIBEL ARELLANO CCENCHO	70844950	
		SUPLENTE	AMADOR VILLANUEVA ESPINOZA	07397380	
16	Informe N°020-2025-HST-SISOL/MML	IPRESS TARAPOTO			3,000.00
		TITULAR	RAMIRO PANDURO REÁTEGUI	09871352	
		SUPLENTE			
17	029-2025-ECHO-SISOL/MML	IPRESS CHORRILLOS			2,000.00
		TITULAR	RICARDO SEGUNDO VALDIVIESO PAREDES	07213161	
		SUPLENTE			
18	Informe N°040-2025-SSUR-GG-SISOL/MML	IPRESS SURQUILLO			3,000.00
		TITULAR	FELIZARDO OSORIO VALVERDE	10270530	
		SUPLENTE	EDITH MAZZA NUÑEZ	29635106	
19	Informe N°027-2025-SATE-SISOL/MML	IPRESS ATE			2,000.00
		TITULAR	ALFREDO ISAAC SUAREZ ZAVALA	09510320	
		SUPLENTE	JORGE LUIS GUERRA CHAVEZ	42827209	
20	N°035-2025-STAC-GSPS-SISOL/MML	IPRESS TACNA			4,000.00
		TITULAR	GREY MILAGRO ESPINOZA VILLALOBOS	70947038	
		SUPLENTE	MERCY GASTAÑADUI ALVAREZ	42251849	
21	Informe N°021-2025-CMVL-SISOL/MML	IPRESS VILLA LIMATAMBO			2,000.00
		TITULAR	ELISABETH MERCEDES PEREZ LESCANO	41478342	
		SUPLENTE	CARLOS OCTAVIO AYALA SANTILLANA	07286863	
22	Informe N°09-2025-HSH-GSS-SISOL/MML	IPRESS VILLA HUANCAYO			3,000.00
		TITULAR	BELTRÁN LOZANO GONZALES	10343464	
		SUPLENTE			

